

# DEFENSORIA DEL PUEBLO DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE VIOLACIONES A LOS DDHH Y DIH Sistema de Alertas Tempranas – SAT

# **NOTA DE SEGUIMIENTO Nº 014-13**

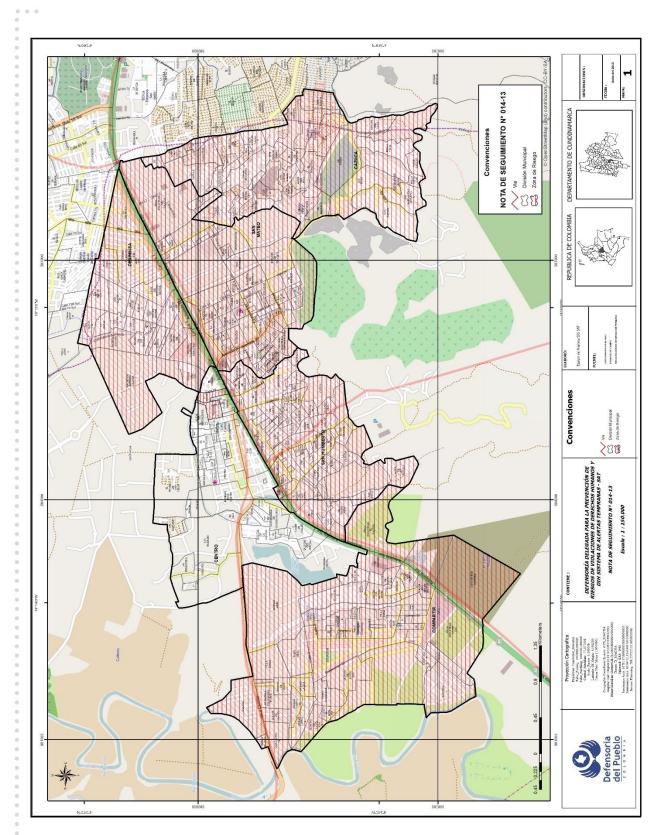
Cuarta al Informe de Riesgo N° 004-11 Emitido el 5 de abril de 2011

Fecha: Noviembre 7 de 2013

## LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

| Departamento | Municipio o<br>Distrito | Zona Urbana                        |   |  |
|--------------|-------------------------|------------------------------------|---|--|
|              |                         | Comunas                            | Barrios   |  |
| СО           | PIA D                   | Comuna Uno<br>(Compartir)          | Ducales I y II, Villa Sofía I y II, Villa Italia, Quintas de Santa<br>Ana I, II y III y Nueva Compartir.  |  |
|              |                         | Comuna Dos (Centro)                | Bochica, La Amistad.  |  |
|              |                         | Comuna Tres (La<br>Despensa)       | León XIII, La Despensa, Los Olivos I y II, La María y Ciudad Verde.   |  |
| CUNDINAMARCA | Soacha                  | Comuna Cuatro (Altos<br>de Cazucá) | El Oasis, La Isla, Los Robles, El Mirador de Corinto, El Paraíso de Corinto, La Nueva Unión, Villa Esperanza El Barreno, El Progreso, La Capilla, Villa Sandra, Villa Mercedes I y II, Ciudadela Sucre sector San Rafael y sector La Y, Loma Linda, Ciudadela Sucre sector Las Margaritas, Ciudadela Sucre sector Jaime Garzón, Ciudadela Sucre sector Bellavista, Ciudadela Sucre Rincón del Lago, Ciudadela Sucre La Unión, Ciudadela Sucre Los Pinos, Julio Rincón I, II y III. Terranova, Luis Carlos Galán sectores I, II y III. |  |
|              |                         | Comuna Cinco (San<br>Mateo)        | Zona Comercial.   |  |
|              |                         | Comuna Seis (Chicó)                | Altos de la Florida sectores I, II y III, sitios la Y, El Ponqué,<br>El Pastal, El Tanque, Barrios El Retiro, San Martín, La<br>Cristalina, Divino Niño, Panorama.  |  |







# RESPUESTA DE LA COMISIÓN INTERSECORIAL DE ALERTAS TEMPRANAS- CIAT

| IR/NS                                |            | ECHA DE REUNIÓN DE LA<br>CIAT | VALORACIÓN DEL<br>INFORME DE RIESGO |
|--------------------------------------|------------|-------------------------------|-------------------------------------|
| Informe de Riesgo N° 004-11          |            | 15 de abril de 2011           | Alerta Temprana                     |
| Primera Nota de Seguimiento (030-11) |            | 9 de diciembre de 2011        | Alerta Temprana                     |
| Segunda Nota de So<br>(023-12)       | eguimiento | 28 de diciembre de 2012       | Alerta Temprana                     |
| Tercera Nota de Se<br>(007-13)       | guimiento  | 17 de junio de 2013           | Alerta Temprana                     |

### **ACTUALIZACIÓN DEL RIESGO**

El 10 de junio de 2013, el Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo emitió la Nota de Seguimiento No. 007, mediante la cual se actualizó el escenario de riesgo de vulneraciones de derechos fundamentales en el municipio de Soacha, que viene siendo advertido desde el año 2011, cuando se emitió el Informe de Riesgo No. 004-11 y posteriormente, las Notas de Seguimiento 030 de 2011 y 023 de 2012. En los mencionados documentos, el SAT ha informado los factores de amenaza y vulnerabilidad, de la población civil residente en las comunas uno (Compartir), tres (La Despensa), cuatro (Altos de Cazucá), cinco (San Mateo) y seis (Chicó).

El 17 de junio de 2013, la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas (CIAT), al evaluar la Nota de Seguimiento número 007, determinó mantener vigente la Alerta Temprana y en consecuencia exhortó a las autoridades nacionales, departamentales y municipales a la adopción de medidas inmediatas para la disuasión, mitigación y control del riesgo de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Como se ha reiterado en anteriores instrumentos de advertencia, el escenario de riesgo en el municipio de Soacha ha estado determinado por la presencia y actuación de grupos armados ilegales surgidos con posterioridad a la desmovilización de las AUC, autodenominados como "Águilas Negras- Bloque Capital- AUC" y "Rastrojos Comandos Urbanos", así como posibles milicias de las FARC. Con posterioridad a la emisión de la Nota de Seguimiento 007, el SAT ha podido establecer que a pesar de las medidas adoptadas por las autoridades, la situación de riesgo y amenaza generada por estas agrupaciones armadas, no sólo ha persistido, sino que incluso tiende a agravarse a raíz del ingreso de miembros del grupo ilegal autodenominado "Los Urabeños".

Es necesario mencionar que de acuerdo con el monitoreo realizado, la actuación de estos grupos armados ilegales se ha extendido a zonas de Soacha que no habían sido objeto de advertencia por parte de la Defensoría del Pueblo, como es el caso de la comuna dos (Centro), en donde la población residente en los barrios Bochica y La Amistad, aproximadamente 3000 habitantes, están expuestos a las agresiones de los integrantes de esos grupos ilegales.



De otra parte, las pretensiones de esos grupos ilegales son ampliar su injerencia, control territorial y social a través de la persecución de los procesos educativos, sociales y culturales impulsados desde colegios, escuelas y otros espacios de formación con niños, niñas, adolescentes y jóvenes, lo que se constituye un riesgo para las personas que, a partir de la participación y reivindicación de estos procesos para la construcción de paz y la formación ciudadana en derechos, se oponen al accionar de los grupos ilegales, tales como estudiantes, docentes y líderes de procesos pedagógicos con niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

De igual manera, con posterioridad a la emisión de la Nota de Seguimiento 007 de 2013, se ha conocido información sobre los constantes actos de intimidación contra la población civil, por medio de amenazas para evitar la denuncia de sus acciones ilícitas, generar desplazamientos forzados y facilitar el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes.

Las principales víctimas de estas conductas son las personas en situación de desplazamiento forzado, que recientemente han llegado al municipio, a quienes los grupos ilegales les han indicado que no están a salvo en este nuevo territorio. Esta situación aumenta el miedo y debilita la capacidad de reacción y denuncia, lo cual ha instaurado un ambiente de temor y silencio, que es funcional a los intereses del actor armado ilegal.

La implementación de estas estrategias violentas también incrementa el grado de vulnerabilidad de los líderes sociales, representantes de víctimas y de población en situación de desplazamiento forzado, presidentes y miembros de Juntas de Acción Comunal, e integrantes de organizaciones defensoras de derechos humanos que impulsan procesos de organización para la participación ciudadana y la defensa de derechos. Los grupos ilegales, como quedó dicho, buscan interferir y regular de manera autoritaria los procesos comunitarios.

Preocupa a la comunidad la información sobre la posible presencia de integrantes del grupo armado ilegal autodenominado "Los Urabeños", lo que agravaría la situación de derechos humanos en la región. Esta agrupación se ha presentado a las comunidades como una alternativa de protección frente a la inseguridad, que según su dicho, es generada por pandillas, jóvenes consumidores y delincuentes. De este modo, se han anunciado como los restauradores de la seguridad ciudadana, y para esto presionan a la población para que los financie, mediante el cobro de cuotas extorsivas, que son denominadas por el actor armado como "pagos por protección".

"Los Urabeños", con este procedimiento, buscan que la comunidad los reconozca como el actor dominante y para que su presencia sea asumida como necesaria en materia de seguridad. El cobro de las cuotas extorsivas le permite al grupo armado ilegal conocer quienes aceptan y aprueban su accionar, por lo que se puede inferir que lo que comenzó siendo una oferta de protección se transformó en una amenaza en contra de quien se muestre reticente o se oponga a ese tipo de exigencia generando eventos de desplazamiento forzado de líderes comunales, dirigentes comunitarios, entre otros habitantes.



El ingreso de miembros de "Los Urabeños" implica el inicio de un proceso de disputa territorial para el dominio de los circuitos ilegales, como son los centros de expendio de alucinógenos (también conocidos como "ollas"), para el cobro de cuotas para su funcionamiento y la persecución y ataque de quienes se resisten a sus pretensiones de control. Las comunidades manifiestan la ocurrencia de homicidios en contra de expendedores y consumidores de alucinógenos, que podrían estar relacionadas con el ingreso de esta nueva estructura armada ilegal.

La información sobre la posible presencia de esta agrupación ilegal en Soacha ha trascendido a los medios de comunicación social, del nivel nacional y local, que han informado, por un lado, que "Los Urabeños" anunciaron su llegada a Altos de Cazucá, mediante una reunión con líderes en la que "les notificó que en adelante prestarían el "servicio de vigilancia", y para demostrar su eficiencia dieron muerte a un par de ladronzuelos del sector"<sup>1</sup>, y por otro lado, que su accionar ha comenzado a generar temor y angustia en la población: "se empieza a vivir y sentir el miedo y el terror, la gente no denuncia por temor, la ley del silencio impera por doquier, los pobres moradores comerciantes y transportadores pagan las extorsiones mal llamadas "vacunas", porque simplemente saben el riesgo que corren por no hacerlo"<sup>2</sup>.

# 1. Persecución contra procesos educativos, sociales y culturales impulsados desde colegios, escuelas y otros espacios de formación alternativa

Los grupos armados ilegales han recurrido a las agresiones, amenazas e intimidaciones en contra de quienes participan e impulsan procesos educativos, sociales y culturales, y espacios de formación alternativa con niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para desestructurar los procesos pedagógicos que reúnen a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes alrededor de prácticas pacíficas, de resistencia a la violencia y de formación en derechos, con el fin de crear condiciones propicias para el reclutamiento forzado de menores de edad.

En el municipio Soacha, especialmente, en los barrios objeto de advertencia, pertenecientes a la comuna cuatro (Altos de Cazucá), los espacios educativos y de formación son objeto de presión porque, desde la perspectiva utilitarista de los grupos ilegales, representan una fuente de recursos económicos, tácticos y humanos, que es preciso intervenir y violentar a fin de eliminar su potencialidad como entornos seguros y protectores.

En este sentido, los grupos armados ilegales han incurrido en i) agresiones directas (homicidios y amenazas, desplazamientos forzados) en contra de miembros de la comunidad y procesos educativos, y ii) agresiones indirectas, a través de acciones de constreñimiento en áreas adyacentes a las escuelas y colegios, o en espacios públicos usados para actividades de enseñanza y aprendizaje extracurricular.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Revista Semana. "La gran franquicia". Junio 1 de 2013. Versión electrónica disponible en: <a href="http://www.semana.com/opinion/articulo/la-gran-franquicia/345289-3">http://www.semana.com/opinion/articulo/la-gran-franquicia/345289-3</a>

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Soacha Îlustrada (Periódico Local). "Horror, Ilegaron los "Urabeños" a Soacha". Junio 30 de 2013. Versión electrónica disponible en: <a href="http://soachailustrada.com/editorial/horror-llegaron-los-urabenos-a-soacha/">http://soachailustrada.com/editorial/horror-llegaron-los-urabenos-a-soacha/</a>



Con respecto a la primera clase de agresiones, la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento de las amenazas en contra de una educadora, quien desde un escenario extracurricular se encontraba trabajando con adolescentes entre 12 y 17 años, impulsando actividades culturales y lúdicas como la danza y el deporte.

El 9 de julio de 2013, mientras se encontraba reunida con ocho adolescentes y sus padres, para la conformación de los grupos para el proyecto cultural, la educadora fue abordada por dos hombres armados que se identificaron como paramilitares pertenecientes a las Autodefensas Unidas de Colombia, quienes le advirtieron que ella "no podía trabajar con sus jóvenes" y posteriormente le señalaron que si respetaba su vida y la de su familia, abandonara su trabajo con los adolescentes del barrio.

Con posterioridad a estas amenazas, el 2 de agosto de 2013, fue asesinado Diego Carabalí, de 16 años de edad y estudiante de una institución educativa del sector. Este joven estaba adelantando los trámites para ingresar al grupo cultural liderado por la profesora amenazada.

Días después, diez adolescentes, estudiantes de la misma institución educativa, y quienes habían manifestado el interés de pertenecer al grupo cultural, recibieron amenazas de muerte que los obligó a retirarse del colegio y a desplazarse forzadamente de la comuna.

Uno de estos adolescentes, el 8 de agosto de 2013, fue abordado por dos sujetos armados cuando se dirigía al colegio, quienes le dijeron "ahí va ese bobo que lo tenemos en la mira" y le golpearon. Al final de la jornada escolar, cuando la madre se dirigía a recoger al adolescente, fue abordada por otros hombres que la agredieron verbalmente y amenazaron a su hijo: "tranquila gran HP que el próximo es su hijo".

El 3 de septiembre de 2013, cuando la educadora, se encontraba realizando un taller, fue nuevamente abordada por dos sujetos armados - uno de los cuales era el mismo que le había amenazado en julio, quienes le exigieron información sobre la ubicación de los jóvenes y la amenazaron de muerte.

Este tipo de amenaza e intimidación vulnera los derechos humanos de la población infantil y juvenil, de los docentes y líderes de procesos de formación, lo cual puede producir la deserción de niños y niñas de los planteles educativos y traslado de educadores amenazados, el desplazamiento forzado de familias, e incluso el cierre de centros de formación y la ruptura de procesos pedagógicos<sup>3</sup>, lo cual expone a los niños, niñas y adolescentes al reclutamiento. A nivel internacional se considera que una importante estrategia de prevención del reclutamiento forzado es el mejoramiento de las perspectivas

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En este mismo sentido, el Secretario General de Naciones Unidas, en su Informe sobre los niños y el conflicto armado en Colombia, ha establecido que los ataques perpetrados contra escenarios educativos por los grupos armados ilegales, afectan gravemente la educación y el bienestar de los niños, por lo cual instó a todas las partes en el conflicto, a abstenerse de actuaciones que impidan el acceso de los niños a la educación, como es el caso de los ataques contra maestros, con respecto de los cuales manifestó que "han sembrado el miedo en las comunidades, lo que ha forzado a los niños a abandonar la escuela y ha obligado a veces a las escuelas a cerrar sus puertas". Naciones Unidas. Consejo de Seguridad. "Informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Colombia" (emitido de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1612). Distr. General. 21 de marzo de 2012. S/2012/171. Párr. 41 y 82.



vitales de niñas y niños, a través del acceso a la educación y la participación en procesos que les permitan obtener aptitudes y medios de vida<sup>4</sup>.

Al respecto, se debe señalar que el homicidio de Diego Carabalí, las amenazas y desplazamientos forzados anteriormente descritos, han causado la deserción de estudiantes por lo que se solicitó la intervención urgente de la Secretaría de Educación del municipio.

De igual forma se ha informado sobre las amenazas contra otros educadores y docentes que trabajan con niños, adolescentes y jóvenes en Altos de Cazucá. El 18 de agosto de 2013, un profesor de danza folclórica, fue amenazado por personas armadas conocidas en el sector como "paramilitares", quienes golpearon a la persona que lo acompañaba ese día, y le advirtieron que él ya sabía, porque hacían esto. En septiembre de 2013 recibió una amenaza telefónica: "no querían que siguiera trabajando con la comunidad o de lo contrario mi vida corría peligro", y fue abordado por cuatro personas que lo amenazaron e intentaron agredirlo con un arma.

De acuerdo con el docente, estas amenazas se presentaron luego de que notara que uno de los jóvenes que estaba vinculado en el grupo de danzas estaba empezando a delinquir, bajo órdenes de los "paramilitares", por lo que decidió hablar con el joven para "concientizarlo que no siguiera por ese camino". Sin embargo, ese acto fue percibido como algo negativo por los grupos ilegales.

El 15 de octubre de 2013 fue amenazado el líder de un proceso comunitario de educación de niños y niñas cuando fue abordado por un hombre armado, quien le manifestó que "el patrón" estaba molesto con él, porque no había acatado sus "advertencias" y le anunció que "ya sabía cómo operaban ellos". Las "advertencias" a las que hacía referencia la agrupación armada, habían sido hechas en mayo de 2013, cuando le manifestaron al docente, que su labor con niños y jóvenes, era contraria a sus intereses, por lo cual si continuaba con la misma, se convertía automáticamente en su "enemigo" y en un "objetivo".

La Defensoría del Pueblo ha sido informada por fuentes comunitarias sobre el presunto homicidio de dos jóvenes el día 12 de octubre de 2013, en inmediaciones de espacios en donde se desarrollan actividades de tipo lúdico y cultural. Según la información, al parecer los presuntos homicidios se ejecutaron a la vista pública y las víctimas fueron presuntamente colocadas en estado de indefensión.

Al parecer, estas acciones estarían orientadas a constreñir a los jóvenes en su interés de participar en los procesos culturales y lúdicos. En este sentido, se conoció que a finales de septiembre de 2013, un grupo de tres jóvenes, que asistía a talleres de artes plásticas, danzas y literatura, brindados por una

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>La representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas para la cuestión de los niños y los conflictos armados, ha señalado que junto a estrategias como el desarrollo, difusión e imposición de normas que tipifiquen, persigan y sancionen el reclutamiento forzado, y el fortalecimiento de mecanismos de protección comunitarios y familiares, el acceso a la educación es esencial para la prevención del reclutamiento infantil: "garantizar el acceso de los niños a la educación es en sí mismo un poderoso medio para protegerlos de la influencia de las fuerzas o grupos armados en situaciones frágiles o en países afectados por conflictos. Si los niños asisten a la escuela estarán ocupados y será menos probable que se unan a fuerzas o grupos armados porque tendrán otras alternativas". Naciones Unidas. Asamblea General. "Informe anual de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Radhika Coomaraswamy". A/HRC/21/38. Distr. General. 28 de junio de 2012. Párr. 45. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session21/A-HRC-21-38 sp.pdf



fundación con trabajo en Altos de Cazucá, fue abordado en cercanías del establecimiento, por un par de sujetos que les advirtieron que no debían volver, porque de lo contrario sufrirían las consecuencias. Los hombres les manifestaron: "ustedes no tienen nada que hacer por acá".

#### 2. Amenazas, intimidaciones y desplazamientos forzados en contra de la población civil

Como se ha descrito en anteriores instrumentos de advertencia de la Defensoría del Pueblo, en el municipio de Soacha, los grupos armados ilegales, directamente o por medio de otras organizaciones delincuenciales, han buscado consolidar el control y dominio sobre la población y el territorio, a través de la regulación de la vida comunitaria y de una presencia sistemática en los barrios.

Para cumplir este fin los actores armados ilegales han apelado al uso de acciones violentas selectivas para reforzar su reconocimiento y aceptación en el espacio social, comunitario y territorial y, como consecuencia, fortalecer el convencimiento en las comunidades de que las actividades que desarrollan y la vida cotidiana son objeto de una constante vigilancia y control.

En este contexto, las amenazas de muerte han sido una práctica permanente cuyo efecto desestabilizador y de terror en la población es aprovechado por los grupos ilegales, sobre todo, en tratándose de una conducta ilegal que suele ser ocultada porque no se concreta o materializa en un hecho violento de mayor impacto. Debido a este aspecto, las amenazas se profieren de forma sistemática, con el objetivo de instaurar de manera deliberada el miedo, paralizar a las comunidades y sus expresiones, y por esta vía, doblegar sus voluntades para la consecución de los fines criminales y ser reconocidos como el poder "de facto" en el territorio.

Con posterioridad a la emisión de la Nota de Seguimiento 007 de 2013, se han presentado amenazas orientadas a desestimular la denuncia por las acciones de los grupos armados y a generar y facilitar la vulneración de derechos fundamentales de la población civil que se traducen en desplazamientos forzados selectivos y el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes.

El 10 de junio de 2013, en el barrio El Oasis (Altos de Cazucá), un ciudadano que se dirigía hacia su hogar, escuchó varios disparos y vio a un par de personas que corrían. Cuando pasaron por su lado, una de ellas le advirtió que tuviera cuidado porque habían matado a alguien. Con posterioridad el ciudadano recibió amenazas: el 7 de julio de 2013 fue abordado por los mismos hombres de aquella noche, quienes le preguntaron si era el quien "estaba dando dedo", y luego bruscamente le advirtieron que "se cuidara".

Las amenazas para provocar el silencio de la población se han proferido a través de anuncios sobre la realización de acciones que, además de la muerte, pueden generar sufrimientos muy graves. Tomando en cuenta que en el municipio, las prácticas violentas se manifiestan cotidianamente, las amenazas son altamente creíbles y refuerzan el dominio violento e intimidatorio de los actores armados.

El 22 de septiembre de 2013, en Bochica (Centro), una ciudadana, madre cabeza de familia de cinco niños, recibió una amenaza proveniente de personas que se identificaron como integrantes de "Los



Rastrojos", quienes le anunciaron que la tenían ubicada porque sabían que les había denunciado ante la Fiscalía. De acuerdo con la ciudadana, los sujetos le advirtieron que "no se portara más rebelde" y que la condición para que cesara la persecución en su contra, era la entrega de sus hijos al grupo armado. La ciudadana se negó a esta exigencia, y como resultado fue amenazada: "me va a buscar hasta encontrarme porque no le entregué mis hijos y aparte de eso soy sapa y que quite la denuncia porque si no soy mujer muerta".

También en septiembre de 2013, los integrantes de una familia residente en Ciudadela Sucre (Altos de Cazucá), recibieron amenazas por hombres armados que les han manifestado que iban a incendiar su vivienda, "que me van a quemar a los niños", y en una ocasión intentaron retener a una de las hermanas de la familia para violentarla sexualmente.

Estas amenazas se remontan desde el 22 de marzo de 2013, cuando unos hombres fueron hasta su residencia buscando en su cultivo, un objeto que se les había perdido. Al no encontrar el elemento, los sujetos agredieron verbalmente e intentaron golpear a las mujeres de la familia. Posteriormente, la Policía apareció en el lugar y luego de una inspección en el cultivo, encontró un arma de fuego.

Los desplazamientos forzados de la población civil, se han precedido de amenazas en las que se otorgan plazos de salida, que son anunciadas mediante panfletos, o en el peor de los casos, mediante el abordaje directo de personas que se identifican como miembros de grupos armados.

El 22 de julio de 2013, una ciudadana en situación de desplazamiento forzado, fue amenazada junto con su familia, por una persona que se identificó como perteneciente a la guerrilla, quien la visitó en su residencia ubicada en el barrio Ducales (Compartir), advirtiéndole que "la próxima vez ya no hablaban si no nos mataban". Estas amenazas se presentaron días después que la ciudadana volviera al barrio, luego de haberse desplazado de allí por dos años, debido a unas amenazas proferidas en junio de 2011, por hombres armados que dijeron ser de las FARC.

El 7 de julio de 2013, una ciudadana residente en el barrio Julio Rincón (Altos de Cazucá), fue perseguida por una persona que se encontraba portando un arma de fuego, mientras se dirigía a su vivienda. Esta persecución se presentó días después que fuera introducido un panfleto amenazante en su residencia, mediante el cual se le advertía que no debería continuar residiendo en ella, ya que de lo contrario debería atenerse a las consecuencias.

La victimización por medio de amenazas ha tenido una importante expresión en contra de personas en situación de desplazamiento forzado, recientemente llegadas al municipio, a quienes las agrupaciones armadas, han abordado para indicarles las reglas de este nuevo territorio, en el que no se encuentran a salvo, y la supervivencia está vinculada a la obediencia de sus exigencias.

En julio de 2013, un ciudadano que había llegado en abril de 2013, desplazado de otro lugar del país, y quien se instaló en el barrio Panorama (Chicó), recibió llamadas telefónicas amenazantes en las que le advertían que "por mucho que corra ya me tienen localizado y me van a matar así como mataron a mi hermano". Según el ciudadano, las amenazas provenientes de grupos paramilitares, tendrían como



propósito impedir que denuncie lo ocurrido, y empezaron a presentarse, desde su llegada a Soacha, cuando se hospedó en un albergue temporal, del que tuvo que salir nuevamente desplazado.

En algunos casos los actores armados han usado dispositivos, como el abordaje directo, e incluso los atentados contra la vida, para potenciar el miedo de estas víctimas. El 13 de junio de 2013, una ciudadana residente del barrio León XIII (La Despensa), y quien había llegado al municipio como desplazada en diciembre de 2012, fue amenazada mediante llamadas telefónicas en las que le advertían que la tenían ubicada a ella y a su familia, e incluso identificaban el establecimiento público en el que trabajaba una de los integrantes de la familia.

El 3 de junio de 2013, como antecedente de estas amenazas, el hermano de la ciudadana fue abordado en Bosa, territorio conurbado con La Despensa, por unos hombres que se movilizaban en una camioneta, quienes trataron de llevarlo con ellos, y manifestaron que ya sabían "donde estábamos y la demora era ubicarle la dirección". Posteriormente el ciudadano salió a correr y los hombres le dispararon en una pierna. Gracias a la intervención de los transeúntes que estaban en el lugar, los sujetos no le asesinaron allí.

El 18 de junio de 2013, una ciudadana denunció haber sido amenazada por dos hombres armados que ingresaron a su vivienda en horas del día, tomaron a su sobrino de 12 años y le apuntaron con un arma en la cabeza mientras le decían "¿dónde están los hijueputas sapos?". La ciudadana les dijo a los hombres que no sabía a qué se referían, y estos le respondieron preguntando por un familiar que ella había acogido en su vivienda, al haber llegado desplazado en febrero de 2013, a raíz de amenazas proferidas por las FARC. Luego le advirtieron que tenía 20 días para que les diera información sobre su paradero.

La anterior situación indicaría la configuración de un escenario de riesgo en contra de personas en situación de desplazamiento, recientemente arribadas al municipio, el cual requiere especial atención y diligencia por parte de las autoridades, no sólo por los estándares establecidos por la Corte Constitucional relacionados con la presunción de buena fe<sup>5</sup>, y de riesgo de la población desplazada<sup>6</sup>, sino además, tomando en cuenta, que en los últimos meses, desde instancias como la Personería Municipal, se ha alertado sobre el incremento inusitado de la llegada de personas que declaran ser víctimas de desplazamiento forzado, provenientes de municipios de la región Pacífica<sup>7</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> En diferentes pronunciamientos la Corte Constitucional ha establecido que se presume la buena fe de quien se declara como desplazado, lo que implica que "se invierte la carga de la prueba y, por ende, son las autoridades las que deben probar plenamente que la persona respectiva no tiene la calidad de desplazado". Corte Constitucional. Sentencia T 647-08. Magistrada Ponente: Clara Inés Vargas Hernández.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> En el Auto 200 de 2007, la Corte sostuvo la existencia de una presunción constitucional de riesgo a favor de la población en situación de desplazamiento, tomando en cuenta la existencia de "un problema sistemático, reiterativo y grave, que se manifiesta en todo el territorio nacional, que ha cobrado un número inusitado de víctimas en los últimos años, afectando tanto a los líderes y representantes en cuestión como a sus familiares y a la población desplazada en general". Corte Constitucional. Auto 200 de 2007. Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Cfr. Oficio 5008-3932 de 3 de septiembre de 2013 suscrito por la Defensoría Regional Cundinamarca. En el mismo sentido, Personería Municipal de Soacha. "Alarmante incremento de desplazados en Soacha provenientes de Buenaventura". Septiembre 3 de 2013. Disponible en: http://www.personeria-soacha.gov.co/noticias.shtml?apc=daxx-1-&x=201



Por otra parte, como se afirmó en las Notas de Seguimiento 023 de 2012 y 007 de 2013, los grupos armados ilegales han promovido actos en contra de la población que a su juicio, se encuentra por fuera del orden que buscan establecer, lo que ha significado una especial persecución en contra de quienes ejercen un liderazgo que se contrapone a sus intereses.

En este sentido, las agrupaciones, han recurrido sistemáticamente a las agresiones, amenazas e intimidaciones en contra de quienes impulsan procesos de organización para la participación ciudadana y la defensa y reivindicación de Derechos Humanos, -especialmente organizaciones de población desplazada-, con el fin de desestructurar los procesos de organización, reivindicación y resistencia, y por esta vía controlar el ejercicio de derechos por parte de la ciudadanía.

Durante este período, el SAT ha podido verificar la continuidad de los ataques y agresiones en contra de dirigentes comunitarios, representantes de víctimas, así como de organizaciones con trabajo en defensa de Derechos Humanos. Estas intimidaciones han tenido como propósito, presionar a los líderes, a fin de ejercer un control sobre las denuncias, protestas y debates que lideran, y en esta medida incidir autoritariamente en los procesos locales, comunitarios y comunales. En este contexto ha sido común que las amenazas señalen a los líderes como "sapos" e incluso como población indeseable que es necesario "limpiar".

A finales de mayo de 2013, un líder comunitario de La Despensa recibió dos llamadas amenazantes, en las cuales un hombre le manifestó que se atuviera a las consecuencias por "sapo" y "activista". A juicio del ciudadano estas amenazas tendrían como fundamento su presencia en el sepelio de la dirigente comunitaria María Isnelda Gutiérrez Chitiva, a quien había conocido, como consecuencia de labores de liderazgo, y en el cual dignatarios de diferentes comunas realizaron una protesta simbólica para oponerse a su homicidio.

El 2 de julio de 2013, siendo aproximadamente las 8:30 de la noche, un ciudadano en situación de desplazamiento forzado y representante de víctimas del conflicto armado, fue abordado por dos sujetos que se movilizaban en una motocicleta, quienes con palabras soeces le amenazaron advirtiéndole: "cuídate perro sapo que el siguiente es usted". Este ciudadano manifestó que con anterioridad había sido víctima de amenazas, por su labor de liderazgo, por parte de personas que se identificaban como integrantes de las FARC.

Por su parte, el 16 de junio de 2013, en San Mateo, un líder comunitario, encontró que el ventanal de la sala de su residencia estaba roto y en una silla había una piedra, que tenía envuelta una hoja, con un mensaje que decía "lo vamos a matar sapo".

El ciudadano manifestó que no era la primera vez que recibía amenazas. Desde inicios de 2013, había recibido amenazas en mensajes de texto que llegaban a su celular, en los que le advertían que le "van a estripar la cabeza" a sus hijos y que lo tienen ubicado, y había percibido el seguimiento de personas armadas cerca a su lugar de vivienda.



Los grupos armados ilegales ven en los procesos organizativos y de reivindicación de derechos, obstáculos para sus aspiraciones de penetración social y territorial, por lo cual los ataques se han centrado en sus dirigentes a fin de generar su intimidación, desplazamiento forzado, y en general, su inactividad y silencio, lo cual tiene un efecto en la continuidad de los procesos mismos.

El 8 de septiembre de 2013, una integrante de una organización con trabajo en derechos humanos de Soacha, encontró en la puerta de su vivienda ubicada en el municipio, un panfleto mediante el cual fueron amenazados ella, y su esposo, también funcionario de la organización, y siete personas más. El panfleto amenazante, establecía: "Hoy comenzamos la limpieza de todas las sucias organizaciones que se siguen interponiendo a nuestro paso. Comunicamos a los siguientes sapos hijueputas que pertenecen a organizaciones de mierda disque defensoras de Derechos Humanos que cavaron su propia tumba, están localizados. Comienza la limpieza".

Por su parte, el 4 de julio de 2013, la presidenta de una Junta de Acción Comunal de Altos de Cazucá, denunció ante la Fiscalía General de la Nación, las amenazas que se presentaron en su contra, por medio de un panfleto que fue dejado en su residencia, y mediante el cual le anunciaban que tenía 72 horas para salir del barrio, "o se muere usted, verá si quiere estar viva en otro lugar o tener la boca llena de moscas por muy torcida hijueputa. Ya está avisada".

Con posterioridad, se tuvo conocimiento que las diligencias relacionadas con estas amenazas fueron asignadas para su conocimiento y trámite a una Inspección Local de Policía<sup>8</sup>. Con respecto a esta situación es necesario mencionar, que el deber de prevención en cabeza de las autoridades no se agota con la adopción e implementación de medidas de protección a favor de una persona amenazada, sino que conlleva la obligación de actuar sobre las causas estructurales que afectan su seguridad, para lo cual se deben adelantar investigaciones exhaustivas, serias e imparciales, que tengan como propósito identificar de dónde provienen las amenazas, y perseguir y sancionar a los responsables.

Esta obligación es reforzada en el caso de agresiones de defensoras y defensores de Derechos Humanos, -entre quienes se incluyen líderes (as) y dirigentes comunitarios (as)<sup>9</sup>-, respecto de los cuales

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> En oficio de 30 de septiembre suscrito por la Inspección Cuarta de Policía de Soacha en respuesta a oficio 402501-1458-13, se informó que las diligencias relacionadas con estas amenazas fueron remitidas a esta inspección, por lo cual "se avocó conocimiento del asunto disponiéndose escuchar en diligencia de ampliación al informador, en descargos al presunto contraventor y oficiar al comando de policía a fin de solicitar colaboración con la realización de operativos periódicos de control del lugar de los hechos para la seguridad".

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> De conformidad con los estándares internacionales plasmados en la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales (Declaración aprobada por la Asamblea General de la ONU mediante resolución A/RES/53/144, de 8 de marzo de 1999. Disponible en: http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.RES.53.144.Sp?OpenDocument.), así como los pronunciamientos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que han considerado defensor o defensora de derechos humanos a "toda persona que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas a nivel nacional o internacional" (CIDH. "Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas". OEA/Ser.L/V/II.124 Doc. 5 rev.1 .Marzo 2006. Párr. 13. Disponible en: http://www.cidh.org/countryrep/Defensores/defensoresindice.htm), el SAT ha entendido que en esta definición también se encuentran incluidos dirigentes y líderes sociales y comunitarios, como lo sostuvo en el IR 007 de 2013.



tanto la legislación<sup>10</sup>, como las decisiones de la Corte Constitucional<sup>11</sup>, han hecho un llamado para que sean investigados con debida diligencia por la autoridad competente, es decir la Fiscalía General de la Nación. La asignación del conocimiento de un caso de amenazas de una dirigente comunitaria, a una autoridad encargada de la instrucción de contravenciones ciudadanas<sup>12</sup>, es una forma de evadir y desestimar la obligación de investigar, lo cual, a su vez, envía un mensaje perverso a quienes lideran procesos comunitarios y de reivindicación de Derechos, generando un ambiente de temor y hostilidad e incrementado la desconfianza en la efectividad de la gestión adelantada por el Estado.

Finalmente, durante este período, se ha tenido conocimiento sobre el incremento y agravación del cobro de extorsiones y contribuciones forzadas. Estas cuotas extorsivas han sido impuestas especialmente a comerciantes y trasportadores. Como fue señalado en la Nota de Seguimiento 023 de 2012, el uso de estos métodos no sólo es un mecanismo de financiamiento de los grupos armados ilegales, sino además, una forma de verificar lealtades y de someter a quien ejerce una actividad económica legal.

Como consecuencia de lo anterior, quien se resiste al pago de la contribución forzada, pone en riesgo su vida e integridad y su derecho a permanecer en el territorio. Al respecto el SAT tuvo conocimiento del homicidio de un conductor de la empresa Cootransfontibón el 15 de junio de 2013 en el paradero del Barrio Rincón del Lago (Altos de Cazucá), quien fue atacado después de resistirse a entregar el dinero exigido.

#### 3. Adopción de medidas por parte de las autoridades para la mitigación y superación del riesgo

Los Informes de Riesgo y Notas de Seguimiento emitidas por la Defensoría del Pueblo, son instrumentos técnicos que contienen información cualificada y valorada sobre la probabilidad de la ocurrencia de violaciones masivas de los Derechos Humanos e infracciones al DIH por parte de un grupo armado ilegal contra una comunidad. Este monitoreo y análisis de las dinámicas del conflicto armado, tiene como propósito, advertir a las autoridades sobre la configuración de un escenario de riesgo, especificando el territorio y la población en contra de quien se cierne ese riesgo, así como las amenazas y vulnerabilidades de la población que lo potencian, a fin de que se active una respuesta

El delito de amenazas está tipificado en el Artículo 347 del Código Penal Colombiano. Según la legislación comete amenazas quien "por cualquier medio atemorice o amenace a una persona, familia, comunidad o institución, con el propósito de causar alarma, zozobra o terror en la población o en un sector de ella". En el caso de que las amenazas se presenten contra defensoras y defensores de Derechos Humanos, se establece que la pena será aumentada en una tercera parte, lo que evidencia un compromiso desde la política criminal, para que esas conductas se persigan y sancionen adecuadamente, con miras a evitar su repetición.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> La Corte Constitucional ha sostenido que considerando la complejidad de la labor adelantada por defensoras y defensores de Derechos Humanos, el Estado tiene que incluir en el marco de su protección, obligaciones positivas y negativas: "Las primeras, deben estar encaminadas a que las autoridades competentes actúen con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar todo tipo de violación de sus derechos, mientras que las segundas, aluden a que las actuaciones estatales deben realizarse con la debida diligencia para evitar violar los derechos humanos". Corte Constitucional. Sentencia T 234- 12. Magistrado Ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

<sup>12</sup> Las Inspecciones de Policía en Soacha están adscritas a la Dirección de Apoyo a la Justicia de la Secretaría de Gobierno, y su función principal es la "prevención y resolución de conflictos que surgen de las relaciones de los ciudadanos y que afectan la seguridad, la salubridad, la tranquilidad, la moralidad y convivencia en general el orden público interno". Dentro de sus funciones se encuentra el realizar actividades para controlar actividades contra la convivencia ciudadana, así como conocer e instruir los casos de contravenciones comunes y especiales señaladas en Código Nacional de Policía.



integral, focalizada y pertinente, que evite la consumación definitiva de vulneraciones a los Derechos Humanos.

Así las cosas, la emisión de un Informe de Riesgo o de una Nota de Seguimiento, debe ser entendida por las autoridades como un aporte, y si se quiere, un diagnóstico para la identificación de una situación de riesgo que permita la adopción de medidas para su mitigación, y en ese orden de ideas, activar las acciones de prevención en materia de Derechos Humanos, el cual, valga recordar es una obligación adquirida por el Estado Colombiano en pleno, que implica "la positiva adopción de medidas jurídicas, políticas, administrativas y aun culturales, que aunque pueden ser de variada naturaleza, deben dirigirse a impedir que tales hechos sucedan"<sup>13</sup>.

Como consecuencia de lo anterior, en primer lugar, resulta preocupante que a pesar de lo expresado en la Nota de Seguimiento 007 de 2013, y la Alerta Temprana emitida por la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas, - que hace un llamado para que se adopten acciones que prevengan el riesgo generado por la actuación de grupos armados ilegales en el municipio-, persista el cuestionamiento de las autoridades de los supuestos que fundamentan los informes de riesgo, afirmando de forma reiterada que la crisis humanitaria presente en Soacha, es resultado del accionar de bandas de delincuencia común<sup>14</sup>, y como consecuencia de lo anterior, desestimando que los homicidios de líderes comunitarios estén relacionados con su labor de liderazgo, o entendiendo que las acciones violentas contra personas socialmente estigmatizadas, como consumidores de estupefacientes, son resultado de riñas, aun cuando en algunos casos, estuvieron precedidas de anuncios de la mal llamada "limpieza social" 15.

A pesar de los esfuerzos de las autoridades las medidas adoptadas han resultado insuficientes para mitigar el riesgo de vulneraciones de los derechos fundamentales de la población, lo cual, tiene como efecto la persistencia de las agresiones y amenazas de los grupos armados ilegales.

Es preciso señalar que la acción preventiva del Estado, en materia de derechos humanos y DIH, debe tener en cuenta los análisis de riesgos que la Defensoría del Pueblo elabora a través del Sistema de Alertas Tempranas y las recomendaciones que formula dicho Sistema como las que orienta el Ministerio del Interior por medio de la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas (CIAT), las cuales deben dar lugar a la adopción de medidas de protección oportunas, adecuadas y pertinentes.

En este sentido, se valora la iniciativa de la Gobernación de Cundinamarca de formular una ruta de prevención y protección para el municipio de Soacha, y se hará el seguimiento pertinente a la aplicación efectiva y los impactos de la misma en la mitigación y disuasión del riesgo para la población de este municipio<sup>16</sup>.

<sup>13</sup> Corte Constitucional. Sentencia C 360- 2007. Magistrados Ponentes: Manuel José Cepeda Espinosa, Jaime Córdoba Triviño, Rodrigo Escobar Gil, Marco Gerardo Monroy Cabra, Álvaro Tafur Galvis y Clara Inés Vargas Hernández.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Así, por ejemplo, en el Informe de Seguimiento de Recomendaciones realizado por la Policía Nacional el 31 de agosto de 2013, remitido mediante oficio 278396 de 24 de septiembre de 2013 al Ministerio del Interior, se afirmó que "las amenazas a los ciudadanos en especial a los del barrio La Florida y Altos de Cazuca, son realizados por parte de integrantes de delincuencia común y no por bandas criminales organizadas, quienes financian su actuar delictivo con el negocio del micro tráfico y el narco menudeo".
<sup>15</sup> Ibíd.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> En oficio de 22 de julio de 2013, en respuesta al oficio 40501/01166/13, la Gobernación de Cundinamarca estableció que la Ruta de protección departamental, aún no ha sido implementada, y uno de sus presupuestos es la elaboración de "un mapa de riesgos usado".



Lo anterior también es relevante para la Unidad Nacional de Protección, que en la valoración de los estudios de nivel de riesgo, podría contemplar los análisis realizados por el Sistema de Alertas Tempranas, a fin de evidenciar la necesidad y urgencia de la protección requerida, y además, adoptar medidas de protección que sean acordes a las necesidades del peticionario y su contexto. Este elemento es fundamental entenderlo, pues en algunas ocasiones se ha inquirido al SAT sobre los datos de las víctimas de las amenazas, los cuales por razones de protección no se mencionan en el documento de advertencia, sino que son comunicados por otros canales.

Finalmente, es importante resaltar, que la ruta de protección promovida desde la Secretaría de Gobierno Municipal, la Gobernación de Cundinamarca y la Unidad Nacional de Protección, debe contemplar dentro de sus principios rectores, el vínculo estrecho que tiene el deber de protección de personas en riesgo, con el derecho fundamental a la seguridad personal, de acuerdo con el cual los ciudadanos pueden exigir la adopción de medidas de protección a su favor, cuando existe una amenaza<sup>17</sup> en su contra, dado que "existen hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso pacífico del derecho atacado y hacen suponer que la integridad de la persona corre peligro"<sup>18</sup>.

En un contexto, como el de Soacha, en el que el SAT ha advertido la existencia de un riesgo de violaciones de Derechos Humanos, como consecuencia del accionar de grupos armados ilegales con intereses de controlar el territorio y su población, una amenaza individualizada proferida por estas agrupaciones es un hecho real que hace suponer que la vida de las personas corre peligro, y da lugar a que ellas tengan el derecho a ser protegidas, con independencia de si se encuentran o no dentro de la población objeto de protección.

#### 4. Escenario de riesgo

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es probable que la presencia y accionar de integrantes de grupos armados ilegales y sus intereses en el control territorial y poblacional, de lugar a la ocurrencia de conductas violatorias a los Derechos Humanos, que se podrían materializar en amenazas de muerte, homicidios selectivos o de configuración múltiple, extorsiones, atentados contra la vida e integridad personal, reclutamientos y utilización de niños, adolescentes y jóvenes, desapariciones con fines de homicidio en persona protegida y/o alistamiento en filas o ejecución de actividades relacionadas con el tráfico de estupefacientes y demás actividades criminales, empleos de métodos para generar terror, restricciones a la movilidad y desplazamientos forzados.

como herramienta metodológica para la identificación del riesgo de comunidades, municipios, organizaciones de víctimas, (...), que deberán ser priorizados para su protección, debido a que son grupos afectados por las acciones de grupos armados ilegales y por el conflicto armado que les origina situaciones de amenaza, pérdida y daño".

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> De acuerdo con la Corte Constitucional, se entiende que hay lugar a una amenaza cuando "existen hechos reales que, de por sí, implican la alteración del uso pacífico del derecho a la tranquilidad y que hacen suponer que la integridad o la libertad de la persona corren verdadero peligro. En efecto, la amenaza de daño conlleva el inicio de la alteración y la merma del goce pacífico de los derechos fundamentales, debido al miedo razonable que produce visualizar el inicio de la destrucción definitiva del derecho". Corte Constitucional. Sentencia T 585 A- 11. Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.
<sup>18</sup> Ibíd.



Así las cosas, se considera que ante el escenario anteriormente descrito y la persistencia de los factores de vulnerabilidad señalados en el Informe de riesgo, el riesgo sigue siendo ALTO para los territorios ubicados en la localización geográfica del riesgo.

#### RECOMENDACIONES

A la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas- CIAT, previa evaluación de la presente Nota de Seguimiento, recomendar al Ministerio del Interior, mantener la declaratoria de Alerta Temprana y orientar a las autoridades competentes para que se adopten las medidas adecuadas y eficaces para disuadir, mitigar o controlar el riesgo que continúa afectando a la población civil del municipio de Soacha. En especial, se considera necesario que:

- 1. A la Policía Nacional, fortalecer su capacidad operativa y hacer presencia permanente con participación de la Dirección de Infancia y Adolescencia, en las zonas identificadas en riesgo, así como articular acciones de investigación y control con la Fiscalía General de la Nación, y la Secretaría de Educación municipal, con el objetivo de identificar, investigar y sancionar a los responsables de las amenazas e intimidaciones contra docentes y estudiantes, particularmente de aquellas personas dedicadas a actividades de promoción de la cultura y el uso del tiempo libre.
- 2. A la Unidad Nacional de Protección, en coordinación con el Departamento de Policía Cundinamarca y el Comando del Distrito Especial de Soacha, evaluar de forma oportuna la situación de riesgo y adoptar las medidas de protección especiales, en concertación con los líderes comunitarios amenazados, pertenecientes a las comunas focalizadas, incluyendo a maestros/as, miembros de juntas de acción comunal, defensores de Derechos Humanos, reclamantes de tierras, y representantes de organizaciones de población desplazada y sus familias.
- 3. A la Gobernación del departamento de Cundinamarca, aplicar la ruta de prevención y protección para el municipio de Soacha, tomando en cuenta los diagnósticos de la Defensoría del Pueblo, informando sobre los impactos de la misma en la mitigación y disuasión del riesgo para la población de este municipio<sup>19</sup>. Así mismo, gestionar la construcción del Centro Regional para la Atención a las Víctimas del Conflicto Armado de Soacha. Así mismo, presentar los avances y resultados de dicho proyecto en relación con las poblaciones y comunidades identificadas en riesgo.
- 4. A la Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento en coordinación con el Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, y de conformidad con lo expuesto en el oficio de respuesta OFI13-00093812/JMSC34020 del 29-07-2013, que informa que el municipio de Soacha se clasifica en el nivel de intervención urgente, fortalecer y focalizar hacia las zonas identificadas en riesgo los siguientes programas: proyecto Música para la Reconciliación, del Departamento para la Prosperidad

16

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> En oficio de 22 de julio de 2013, en respuesta al oficio 40501/01166/13, la Gobernación de Cundinamarca estableció que la Ruta de protección departamental, aún no ha sido implementada, y uno de sus presupuestos es la elaboración de "un mapa de riesgos usado como herramienta metodológica para la identificación del riesgo de comunidades, municipios, organizaciones de víctimas, (...), que deberán ser priorizados para su protección, debido a que son grupos afectados por las acciones de grupos armados ilegales y por el conflicto armado que les origina situaciones de amenaza, pérdida y daño".



Social, DPS. El Programa Presidencial Colombia Joven a través de la Estrategia Nacional Golombiao y la Estrategia Mis Derechos Primero de la UARIV. Así mismo, active la ruta de prevención urgente que incluya un acompañamiento psicosocial para centros educativos privados y públicos que actualmente se encuentran en situación de hostigamiento frente al reclutamiento y utilización por parte de grupos armados ilegales. Informar cuáles son los avances, resultados e impactos de estos programas sobre la población afectada.

- 5. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, en coordinación con la Gobernación de Cundinamarca y la Alcaldía de Soacha establecer puntos de atención a la población víctima en las comunas señaladas en este documento, donde converja la oferta institucional en materia de prevención, protección, atención, restablecimiento de derechos y reparación a víctimas.
- 6. Al SENA, fortalecer los Centros de Formación y las estrategias implementadas a través del programa Jóvenes Rurales Emprendedores, en concertación con las comunidades y articulados con la Alcaldía Municipal de Soacha, en acciones de formación que tiene como objetivo capacitar en áreas estratégicas y de alto desempeño ocupacional a jóvenes pertenecientes a las comunas identificadas en riesgo, con el fin de mejorar sus condiciones de empleabilidad e inserción laboral, mediante acciones de formación y el desarrollo de proyectos productivos.
- 7. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, en coordinación la administración municipal de Soacha, ampliar y focalizar la presencia en las comunidades identificadas en riesgo, a través de los programas de prevención denominados: Generaciones con Bienestar, Hogares comunitarios de Bienestar HCB, Desayunos infantiles, Restaurantes Escolares, Materno Infantil, Recuperación Nutricional Ambulatoria, Acompañamiento Biopsicosocial a la Población Victima del Desplazamiento y Alto Riesgo. Así mismo, informar cuáles son los avances, resultados e impactos concretos de estos programas sobre las poblaciones y familias identificadas en riesgo.
- 8. A la Gobernación de Cundinamarca y a la Alcaldía Municipal de Soacha, en coordinación con el Ministerio de Educación, implementar planes de acción para la prevención y gestión del riesgo en el sector educativo del municipio, de conformidad con lo dispuesto en la directiva ministerial No. 12 de 2009, relacionada con la "continuidad de la prestación del servicio educativo en situaciones de emergencia".
- 9. A la alcaldía del Municipio de Soacha y a la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema fortalecer el acompañamiento socio económico y dar mayor celeridad a la aprobación de proyectos productivos que ataquen y superen las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de las comunidades. Así mismo, integre en su componente de acompañamiento familiar y comunitario estrategias contra la vinculación de niños, niñas y adolescentes a grupos armados ilegales.
- 10. A los Comités de Justicia Transicional departamental y municipal, en coordinación con la Gobernación de Cundinamarca, el Ministerio del Interior y la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas, implementar y hacer seguimiento a las acciones de prevención, protección, atención, asistencia, restablecimiento y reparación a víctimas, contenidas en los planes acción territorial, los planes integrales de prevención y protección y los planes de contingencia, de acuerdo a



los términos del Decreto 4800 de 2011 reglamentario de la Ley 1448 de 2011. Del mismo modo, fortalecer las Mesas de Participación de Víctimas, con el fin de garantizar la intervención de las víctimas en las diferentes políticas y programas.

11. A todas las autoridades civiles, a la Fuerza Pública y a los organismos de seguridad del Estado concernidos, en atención a los artículos 282 y 283 de la Constitución Política de 1991 y a los artículos 15 y subsiguientes de la Ley 24 de 1992, informar a la mayor brevedad y periódicamente, las actuaciones y medidas derivadas de la presente Nota de Seguimiento, y sus alcances con respecto a la situación de riesgo descrita.

#### FERNANDO ESTRADA RAMÍREZ

Profesional Especializado
Con asignación de funciones de
Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de
Violaciones a los Derechos Humanos y DIH
Director del Sistema de Alertas Tempranas (SAT)

**PUEBLO**